

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

SFNA.600/DGAPRA/424/2017

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ause
Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas y Secretario Técnico
de la Comisión Nacional de Normalización
Presente

Por instrucciones del Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio No. DGI/610/132/2017, remitido a esta Dirección General Adjunta a mi cargo el día 14 de agosto del año en curso, mediante el cual se remite el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana **NOM-054-SEMARNAT-1993**, *Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993*, adscrita al Subcomité III De Industria, en el que se indica sustancialmente lo siguiente:

"El 8 de marzo de 2017, los integrantes del Grupo de Trabajo que se conformó para efectuar la revisión quinquenal de la norma antes mencionada, manifestaron lo siguiente:

1. La NOM-054-SEMARNAT-1993 tiene como referencia normativa, la Norma Oficial Mexicana a través de la cual se establecen las características, la clasificación y los listados de los residuos peligrosos, siendo la norma vigente al día de hoy, la NOM-052-SEMARNAT-2005, misma que actualmente está en proceso de modificación:

2. Si en el año 2017, se decidiera modificar la NOM-054-SEMARNAT-1993, la base de ésta tendría que ser la NOM-052-SEMARNAT-2005 y, en ese sentido, cuando la nueva versión de la norma sobre características, clasificación y listados de los residuos peligrosos se publique y entre en vigor, el instrumento normativo que contempla la incompatibilidad entre residuos peligrosos tendría que someterse a un segundo proceso de modificación por esa razón.

Posterior a ello, el Grupo de Trabajo analizó y discutió diferentes puntos, aunque al final, estuvo de acuerdo en que debido a que la intención es que no continúe el desfase entre la NOM-054 y la NOM-052 y que no es conveniente generar un vacío regulatorio en esta materia, lo más apropiado sería esperar a que la norma que actualmente está en proceso de modificación, sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y después de que eso suceda, se actualizaría el instrumento normativo que en esta ocasión está sujeto a revisión quinquenal.

Con base a lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los 51 y 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como en los artículos 39 y 48 de su Reglamento, se señala que el Grupo de Trabajo correspondiente decidió **ratificar** la Norma Oficial Mexicana **NOM-054-SEMARNAT-1993** (...)"



Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06702
Teléfono: 54900900 <http://www.gob.mx/semarnat>

1
DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS
25 AGO 2017
OFICINA DE POLÍTICA
RECIBIDO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

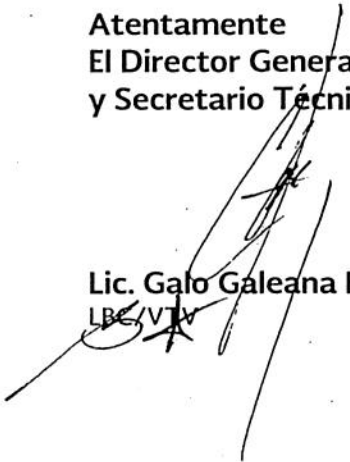


SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud de la Dirección General de Industria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto
y Secretario Técnico del COMARNAT


Lic. Galo Galeana Herrera

LBC/VTV

"Por una cultura ecológica y un uso eficiente del papel, las copias del presente oficio se remiten vía correo electrónico"

C.c.p. **Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.

Lic. Roberto González Labastida, Encargado de la Dirección General de Industria y Coordinador del Subcomité III.- Mismo fin. roberto.labastida@semarnat.gob.mx

Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin. luis.acevedo@semarnat.gob.mx

Volante: DGAPRA/2017-0000230

Anexo: Copia del Oficio No. DGI/610/132/2017, de fecha 10 de agosto de 2017.

